

AVISO No 244

08 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar OFICIO - PQRDS -2658 del 31 de agosto de 2021

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario CARRERA 14 1 – 100 PISO 7 APTO 708 TORRE AVENIDA BOLIVAR

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 08 de septiembre del 2021

Señor(a):

CIUDADANO ANONIMO

Dirección del predio: CARRERA 14 1 – 100 PISO 7 APTO 708 TORRE AVENIDA BOLIVAR

MATRICULA: 151202

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 244 OFICIO-PQRDS – 2658 del 31 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.244** OFICIO-PQRDS -2658 del 31 de agosto de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 151202.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS No.2658

Armenia, Q. 31 de Agosto de 2021.

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

CARRERA 14 1-100 piso 7 apto 708 torre Avenida Bolívar

Matrícula No. 151202

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición con radicado **No. 2021PQR962408** del 10 de Agosto de 2021.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, respetuosamente me permito informarle que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para efectos de la liquidación y aplicación tarifaria del servicio público de aseo, se encuentra dentro del ámbito de la **Resolución CRA 720 de 2015** la cual define la metodología tarifaria de aseo en municipios con más de 5.000 suscriptores en área urbana.

Las tarifas que la Empresa liquida mensualmente, se reportan posteriormente al Sistema Único de Información – SUI el cual se constituye como el mecanismo de vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Además de lo anterior me permito informarle que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 720 de 2015, las tarifas del servicio de aseo podrán tener fluctuaciones mensuales positivas o negativas por los siguientes motivos:

1. Actualización de variables y parámetros semestrales (Artículos 4, 21, 24, 40 y 41).
2. Actualizaciones de los Costos de Referencia (Artículos 36, 37 y 38).
3. Prestación efectiva e inventariada de actividades de Limpieza Urbana (poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas e instalación y mantenimiento de cestas según Artículo 15 y subsiguientes).
4. Modificación en los Costos de Disposición Final y de Tratamiento de Lixiviados por parte del Operador de dicha actividad (Artículos 28 y 32).
5. Modificación en los Factores de Aportes y Subsidios expedidos por parte del Concejo Municipal.
6. Cambio en las condiciones de prestación del servicio.
7. En cumplimiento del Decreto MVCT No 596 de 2016, Empresas Publicas de Armenia EPA ESP como persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables empezó a facturar de manera integral el servicio público de Aseo incluyendo la actividad de Aprovechamiento, concepto este que se ve reflejado en la factura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 720 de 2015, las tarifas del servicio público de aseo tienen los siguientes componentes:

1. **Un Cargo Fijo**, compuesto por las actividades de: i) Comercialización; ii) Barrido y Limpieza y iii) Limpieza Urbana (Poda de Árboles, Corte de Césped, Lavado de Áreas Públicas y Mantenimiento e Instalación de Cestas).
2. **Un Cargo por Consumo de Residuos No Aprovechables**, compuesto por las actividades de: i) Recolección y Transporte; ii) Disposición Final y iii) Tratamiento de Lixiviados.
3. **Un Cargo por Consumo de Residuos Aprovechables**, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 596 de 2016 y Resolución MVCT 0276 de 2016, se utiliza para remunerar el servicio prestado por las Organizaciones de Recicladores.
4. **Consumos Facturables No Aprovechables**, que hacen alusión a los residuos no aprovechables generados en toda el área de prestación del servicio. Estos consumos facturables son cuatro: i) Barrido y Limpieza – TRBL; ii) Limpieza Urbana – TRLU; iii) Domiciliarios No Aprovechables – TRNA y iv) Rechazados en el Aprovechamiento.
5. **Consumos Facturables Aprovechables**, que hace alusión a los residuos que son recuperados y reincorporados al ciclo productivo evitando un deterioro ambiental. Es un solo consumo denominado TRA (Toneladas de Residuos Efectivamente Aprovechados).
6. **Factores de Subsidios y Contribuciones**, que hacen alusión a la aplicación del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, en el cual, los suscriptores de los estratos 5, 6, comercial e industrial realizan un aporte solidario para compensar el subsidio otorgado en los estratos 1, 2 y 3.

Uno de los grandes problemas que tiene el servicio público de aseo, es la dificultad de individualizar la generación de cada uno de los usuarios como sucede en otros servicios como el acueducto o la energía donde existen medidores. Esto hace que la distribución de los consumos facturables se realice por medio de toda la generación de residuos (toneladas promedio) entre la cantidad promedio de suscriptores.

Que el motivo por el cual se incrementó el servicio de aseo del 2019 al 2020, fue debido a los motivos expuestos anteriormente, que para el año 2021 hubo un incremento más alto debido a lo siguiente: Entre el Semestre II-2020 y el Semestre I-2021, se ha presentado la siguiente situación:

Parámetros:

PARÁMETROS	SEMESTRE II 2020	SEMESTRE I 2021	%
Promedio Suscriptores Totales	114.509	115.595	0,95%
Promedio Suscriptores Desocupados	4.579	5.129	12,01%
Promedio Suscriptores Aforados	26.194	30.432	16,18%

Promedio Toneladas Recolectadas y Transportadas	6.387	7.379	15,53%
Promedio Toneladas Aforadas	1.010	1.054	4,35%
Kilómetros Barrido y Limpieza	22.010	22.466	2,07%

Nota Importante 1: Los suscriptores debieran ser directamente proporcional a las toneladas recolectadas y transportadas en el área de prestación del servicio, pero el cuadro muestra que los suscriptores tuvieron un crecimiento de tan solo el 0,95%, mientras que las toneladas crecieron en un 15,53%.

Nota Importante 2: El crecimiento en los suscriptores desocupados por efecto de pandemia (Incremento del 12,01%), genera de manera inmediata una “carga” de toneladas a los suscriptores no aforados.

Nota Importante 3: La cantidad promedio de suscriptores aforados se incrementa en un 16,18%, sin embargo, las toneladas aforadas se incrementan en tan solo 4,53%.

Esto hace que los consumos facturables “TRNA” (Domiciliarias No Aprovechables) crezcan un 23,01%.

TIPO DE SUScriptor	SEMESTRE II-2020	SEMESTRE I-2021	%
Residencial Estrato 1	0,0532	0,0654	23,01%
Residencial Estrato 2	0,0579	0,0712	23,01%
Residencial Estrato 3	0,0606	0,0745	23,01%
Residencial Estrato 4	0,0673	0,0828	23,01%
Residencial Estrato 5	0,0821	0,1011	23,01%
Residencial Estrato 6	0,1010	0,1242	23,01%
Pequeño Productor Comercial 1	0,0983	0,1209	23,01%
Pequeño Productor Comercial 2	0,1313	0,1615	23,01%
Pequeño Productor Comercial 3	0,1643	0,2021	23,01%
Pequeño Productor Industrial 1	0,0983	0,1209	23,01%
Pequeño Productor Industrial 2	0,1313	0,1615	23,01%
Pequeño Productor Industrial 3	0,1643	0,2021	23,01%
Pequeño Productor Oficial 1	0,0983	0,1209	23,01%
Pequeño Productor Oficial 2	0,1313	0,1615	23,01%
Pequeño Productor Oficial 3	0,1643	0,2021	23,01%

Por el lado de los Costos de Referencia (tanto costos fijos como costos variables), se han generado unas pequeñas variaciones las cuales no son generadoras del incremento que ha tenido la tarifa de aseo en los últimos meses, a pesar que la tarifa de barrido se incrementó en un 4,66% y el incentivo al aprovechamiento y tratamiento en un 3,5%, ya que son dos parámetros que dependen directamente del SMMLV:

COSTOS DE REFERENCIA	Dic-20	Ene-21	%
----------------------	--------	--------	---

Costo de Comercialización por Suscriptor EPA	\$1.829,31	\$1.829,31	0,00%
Costo de Comercialización por Suscriptor APROVECHAMIENTO	\$175,84	\$175,84	0,00%
Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor	\$7.919,25	\$8.288,02	4,66%
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor	\$721,91	\$652,87	-9,56%
Costo de Recolección y Transporte	\$105.365,81	\$105.140,08	-0,21%
Costo de Disposición Final	\$39.985,71	\$39.986,00	0,00%
Costo de Incentivo Aprov y Tto	\$7.022,42	\$7.268,21	3,50%
Costo de Tratamiento de Lixiviados	\$6.458,31	\$6.458,00	0,00%
COSTO FIJO TOTAL	\$10.646,31	\$10.946,04	2,82%
COSTO VARIABLE DE NO APROVECHABLES	\$158.832,25	\$158.852,29	0,01%
VALOR BASE DE REMUNERACIÓN APROVECHAMIENTO	\$145.154,57	\$146.278,98	0,77%

Tarifas:

TIPO DE SUSCRIPTOR	Dic-20	Ene-21	%
Residencial Estrato 1	\$8.124,34	\$9.131,27	12,39%
Residencial Estrato 2	\$14.024,46	\$15.817,62	12,79%
Residencial Estrato 3	\$18.366,45	\$20.753,57	13,00%
Residencial Estrato 4	\$21.822,62	\$24.766,14	13,49%
Residencial Estrato 5	\$38.680,90	\$44.257,19	14,42%
Residencial Estrato 6	\$46.189,05	\$53.286,24	15,37%
Pequeño Productor Comercial 1	\$40.113,44	\$46.227,85	15,24%
Pequeño Productor Comercial 2	\$47.974,21	\$55.898,62	16,52%
Pequeño Productor Comercial 3	\$55.834,97	\$65.569,39	17,43%
Pequeño Productor Industrial 1	\$34.764,98	\$40.064,14	15,24%
Pequeño Productor Industrial 2	\$41.577,64	\$48.445,47	16,52%
Pequeño Productor Industrial 3	\$48.390,31	\$56.826,80	17,43%
Pequeño Productor Oficial 1	\$26.742,29	\$30.818,57	15,24%
Pequeño Productor Oficial 2	\$31.982,80	\$37.265,75	16,52%
Pequeño Productor Oficial 3	\$37.223,31	\$43.712,93	17,43%

Conclusión: El alto incremento en las toneladas promedio del Semestre II-2020, que se utilizan para el cálculo de las tarifas del Semestre I-2021, con relación al poco incremento de los suscriptores, está generando un incremento desmedido en el consumo facturable TRNA el cual, en cumplimiento del artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 720 de 2015, es directamente proporcional a la tarifa que paga el usuario final

Este efecto se va haciendo más grande en suscriptores de mayor estrato debido a la aplicación del respectivo factor de producción reglamentado en el artículo 42 de la Resolución CRA 720 de 2015:

ARTÍCULO 42. Factores de Producción (Fu). Los factores de producción Fu para cada tipo de suscriptor son:

Tipo de suscriptor	Fu
F_1	0,79
F_2	0,86
F_3	0,90
F_4	1,00
F_5	1,22
F_6	1,50
F_7	2,44
F_8	0,00

Donde los factores de producción F_1 a F_6 corresponden respectivamente a los estratos 1 a 6 de suscriptores residenciales; el factor F_7 se refiere a los pequeños productores no residenciales; F_8 es el factor para inmuebles o lotes desocupados.

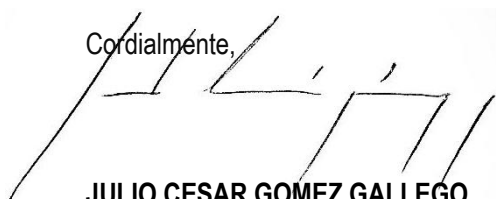
Que se informa al peticionario, que Empresas Públicas de Armenia E.S.P, cuenta con una tarifa de multiusuarios de aseo, lo cuales son todos aquellos usuarios agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares, bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la empresa prestadora del servicio. El mayor beneficio consiste en pagar el servicio por los residuos realmente producidos, de forma que esta medición sea el elemento principal de la tarifa.

Para acceder al beneficio tarifario Multiusuarios, el cual aplica para todas las copropiedades de la Ciudad de Armenia; amablemente le informo que todos los condominios y edificios que se encuentre en propiedad horizontal pueden acceder a este beneficio y para ello, se necesita que el administrador firme un formato de autorización para iniciar con la realización de un aforo, la aplicación de una tarifa de aseo multiusuarios; pero también que el condominio o edificio cumpla con el requisito de presentar un acta de asamblea en la cual incluya en algún numeral la intención de realizar el cambio de tarifa a aseo multiusuarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Para mayor información puede comunicarse a través del correo electrónico atencionpreferencial@epa.gov.co, o al número celular: 317 403 5912.

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. 2659 de 31/08/2021

Armenia, 31 de Agosto de 2021

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

CARRERA 14 1-100 piso 7 apto 708 torre Avenida Bolívar

Matrícula No. 151202

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Oficio PQRDS – 2658.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 8:00 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 2658 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 151202”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Notificador

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA/ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2021 por medio de la cual se resuelve una petición. Una vez notificada la presente resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso

Notificado (a).

Notificador.